

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00211-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA.
DEMANDADO: MARCO TULIO PEREZ SUAREZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento conforme el artículo 463 del Código General del Proceso y en el término de traslado no compareció ningún acreedor para hacerse parte dentro del presente proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado por estado desde el 30 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso, quien en el término legal de traslado guardó silencio, y como quiera que se encuentra incorporado al expediente el original del título base de ejecución, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 320.000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 11 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario